



"2018- Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 21 de Mayo de 2018

VISTO:

La presentación realizada por la **Lic. Raquel Susana OLINIK**, según Nota entrada a FCNyCS N° 1995/18, solicitando **dedicación exclusiva compartida**, en los términos de la Ord. "C.S" N° 121/C9, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende apropiado dar curso a esta solicitud, en función de considerarse que la dedicación exclusiva posibilita al docente dedicarse con plenitud al desarrollo de las funciones universitarias sustantivas.

Que la Lic. **OLINIK** informa, que se desempeña en la **Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud** en el cargo de Profesor Adjunto interino, dedicación simple en Informática Medica (Medicina) y en la **Facultad de Ingeniería** como Jefe de Trabajos Prácticos regular dedicación simple en Paradigmas y Lenguajes de Programación, Auxiliar de Primera regular, dedicación simple en Elementos de informática y Profesor Adjunto interino, dedicación simple en Operación de Computadoras.

Que la Ordenanza N° 121, en su Artículo 3°, establece que "se podrá acceder a la dedicación exclusiva de la Universidad, desempeñando tareas en dos o más Unidades Académicas, y que en tal caso, la designación en cada Facultad adoptará la denominación: *dedicación exclusiva compartida con otra/s Unidad/es Académica/s*".

**POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y
CIENCIAS DE LA SALUD AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

Art.1°) Designar interinamente a la **Lic. Raquel Susana OLINIK** (CUIL 27-12593100-1) como Profesora Adjunta interina, con **dedicación exclusiva compartida con otra Unidad Académica** (Facultad de Ingeniería), a partir del 01 de Abril de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2019.

Art.2°) Establecer que la docente se desempeñará interinamente en esta Unidad Académica cumpliendo funciones como Profesora Adjunta en Informática Medica de la carrera de Medicina.

Art.3°) La erogación correspondiente a lo establecido en el Art.1° de la presente se imputará en parte proporcional entre las Unidades Académicas involucradas (FCNyCS- FI) según detalle:

- Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (25%)
- Facultad de Ingeniería (75%)

Art.4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.

RESOLUCION DFCNyCS N° 370/18

Dra. Barbara Rector
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Dra. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B. www.unp.edu.ar